

REQUISITO ACADÉMICO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

ACCESO DIRECTO	BACH	<ol style="list-style-type: none"> 1. Título de Bachiller. 2. Alguno de estos supuestos: <ol style="list-style-type: none"> a. Estén en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. b. Hayan superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental. c. Hayan superado el curso de orientación universitaria o preuniversitaria. d. Posean el título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos. e. Posean una titulación universitaria o equivalente.. <p>Se aceptará como título de Bachiller al que se refiere el artículo 41.3.a de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el título de Bachiller expedido tras cursar el antiguo Bachillerato Unificado y Polivalente.</p>
	TÉCNICO	Estar en posesión del título de Técnico.
ACCESO MEDIANTE PRUEBA (PAC) Y OTRAS VÍAS DE ACCESO (OVAC)	<ul style="list-style-type: none"> • Los solicitantes que hubieran aprobado en cualquier convocatoria la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior prevista en el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. En todo caso, la opción de la prueba superada habrá de permitir el acceso al ciclo formativo para el que se solicita la admisión. • Quienes hubieran superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. • Los solicitantes que estando en posesión del título de Técnico de Formación Profesional tengan superada la prueba de acceso u opten por realizarla y la superen, en cuyo caso se requerirá tener 18 años cumplidos en el año de realización de la prueba. 	